



RESOLUCIÓN N°0427-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 10 de junio de 2019

VISTO:

Visto el Expediente n° 810-2017/SBNSDAPE, correspondiente al **PROCEDIMIENTO DE PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** que sustentó la Resolución n.° 0554-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 16 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹ y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento² y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales³ (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, adicionalmente, es necesario precisar que de conformidad al numeral 17-A.1 del artículo 17-A de "la Ley", incorporado por el Decreto Legislativo n.° 1358, "(...)las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran obligadas a efectuar, de **oficio** y progresivamente, la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad o que se encuentren bajo su competencia o administración, hasta su inscripción en el Registro de Predios y su registro en el SINABIP (...)"; es decir, la primera inscripción de dominio a favor del Estado ha sido regulada como un procedimiento de oficio;

4. Que, mediante Resolución n.° 0554-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 16 de agosto de 2018 (folios 51 y 52) se dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 27 042 011,18 m² ubicado al Sur del cerro Chaspaya, al

¹ Aprobado por Ley N.° 29151, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 14 de diciembre de 2007.

² Aprobado con Decreto Supremo N.° 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

³ Aprobado por el Decreto Supremo N.° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.



Noreste del cerro Cardonal, a 10,20 kilómetros Suroeste del kilómetro 1 200 de la carretera Panamericana Sur, distrito El Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua (en adelante "el predio");

5. Que, la precitada resolución fue notificada mediante publicación realizada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de agosto de 2018 (folio 54), no habiéndose presentado contra ella recurso impugnatorio alguno en el plazo legal establecido, así consta en la Constancia n.º 01221-2018/SBN-GG-UTD del 24 de setiembre de 2018 (folio 55);

6. Que, mediante Oficio n.º 9660-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 17 de octubre de 2018 (folio 56) se solicitó a la Oficina Registral de Ilo la inscripción de la Resolución n.º 0554-2018/SBN-DGPE-SDAPE que disponía la primera inscripción de dominio de "el predio";

7. Que, la mencionada solicitud de inscripción registral, fue signada con el Título n.º 2018-02414788 (folio 61); siendo objeto de observación y posterior tacha el 08 de febrero de 2019, precisando que "el predio" se encuentra ubicado sobre el ámbito de los distritos de "Ilo y El Algarrobal" y no únicamente el distrito de "El Algarrobal" como se consignó en la resolución y documentos técnicos presentados;

8. Que, teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina Registral de Ilo, se procedió a realizar una nueva evaluación de la base gráfica con la que cuenta esta Superintendencia, verificando que por error material e involuntario se consignó como el distrito de ubicación del predio "El Algarrobal" siendo lo correcto los distritos de "El Algarrobal e Ilo", conforme se detalla en el Plano Perimétrico – Ubicación n.º 3170-2018/SBN-DGPE-SDAPE (folio 63);

9. Que, al respecto, el artículo 212º del T.U.O de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión; asimismo señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original;

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", "ROF de la SBN", el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, la Resolución n.º 044-2019/SBN-GG del 06 de mayo de 2019 y el Informe Técnico Legal n.º 0670-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 08 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.– Rectificar de oficio la parte expositiva, el segundo considerando y el artículo 1º de la Resolución N° 0554-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 16 de agosto de 2018, en los términos siguientes:

"Visto el Expediente N° 810-2017/SBN-SDAPE, correspondiente al procedimiento de primera inscripción de dominio del terreno eriazo de 27 042 011,18 m², ubicado al Sur del cerro Chaspaya, al Noreste del cerro Cardonal, a 10,20 kilómetros Suroeste del kilómetro 1 200 de la carretera Panamericana Sur, distritos El Algarrobal e Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua";

"Que, inicialmente revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, identificó un terreno eriazo de 27 043 380,64 m² (folio 2), ubicado al Sur del cerro Chaspaya, al Noreste del cerro Cardonal, 10,20 kilómetro Suroeste del kilómetro 1 200 de la carretera Panamericana



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N°0427-2019/SBN-DGPE-SDAPE



Sur, distritos El Algarrobal e Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, que se encontraría sin inscripción registral”;

“Artículo 1°. - Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 27 042 011,18 m², ubicado al Sur del cerro Chaspaya, al Noreste del cerro Cardonal, a 10,20 kilómetros Suroeste del kilómetro 1 200 de la carretera Panamericana Sur, distritos El Algarrobal e Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.”



Regístrese y publíquese. -



Adm. CARLOS REÁTEGUI SÁNCHEZ
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES